



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).
Rdo. 631304003002-2018-00411-00
Sust. 0317

Revisado el anterior despacho comisorio Nro. 022, librado por este Juzgado, el día 29 de septiembre de 2020, dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por **SIERVO ABEL LÓPEZ MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.745.358 en contra de **DARÍO DE JESÚS ÁLVAREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.265.711 radicado bajo el No. 2018-00411, observa el despacho que el bien inmueble objeto de la medida de secuestro en el cual fue comisionada la **ALCALDÍA** de esta localidad, y está a la vez Sub-Comisionado a la inspectora Municipal de Policía del poblado de Quebradanegra, dentro de la diligencia de secuestro del bien rural aquí solicitado, no fue plenamente identificado el bien inmueble en todas sus partes, tanto por sus linderos, sus cabidas, el estado de su estructura física, plantíos y mejoras que posee el mismo; motivo por el cual se hace la **DEVOLUCIÓN**, al comisionado, para complementar dicha diligencia ceñida a la ley, de conformidad con el Artículo 595 numeral 4 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 105
DEL 07 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ac4ab8f7d385e0cc130fea12cf62f0eeb1778820f79841a01d8a378cbb0da3**

Documento generado en 06/07/2022 04:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>